



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

28 AGO 2019

( 0 3 0 2 )

"Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública"

**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 1º, 2º y 16º del artículo 9º del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el artículo 8 del Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, establece la estructura y funciones de las dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, Conformar los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones, para desarrollar a cabalidad las acciones y cumplir con las funciones y objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el inciso segundo del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 estableció "(...) con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, del Organismo o Entidad, su Representante Legal podrá crear y organizar con carácter interno permanente o transitorio Grupos Internos de Trabajo. En el acto de creación tales grupos se determinaran las tareas que deban cumplir y sus respectivas responsabilidades (...)".

Que el Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece la Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado: Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;

Artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, ADOPCIÓN DE ESQUEMAS DE PUBLICACIÓN. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras

ARTÍCULO 13. REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;
- b) Todo registro publicado;
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

"Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública"

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN PUBLICADA CON ANTERIORIDAD. <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se de respuesta a una de las solicitudes aquí previstas, esta deberá hacerse pública de manera proactiva en el sitio web del sujeto obligado, y en defecto de la existencia de un sitio web, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los instrumentos de gestión de información pública que permitan regular el derecho de acceso a la información pública de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación de Información.

**PARÁGRAFO:** Los instrumentos de acceso a la información pública, permiten normalizar los derechos que tienen los ciudadanos, fundamentado en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO DOS.-** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ABO 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General  
MLO

Anexos: Programa de Gestión Ambiental en treinta y una (31) páginas.

Proyectó: Fabián Enrique Castro Vargas, Profesional de apoyo Grupo de Procesos Corporativos. 

Revisó : Nubia Lucia Wilches Quintana, Subdirectora Administrativa y Financiera.

Luis Alberto Ortiz Morales, Coordinador - Grupo de Procesos Corporativos.

Gladys Espitia Peña, Coordinadora Grupo de Control Interno.